



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-594

El **Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación 66-97, de fecha 9 de abril del año 1997, RNC Núm. 401-50561-4, con su sede principal en la Ave. 27 de Febrero No. 559, sector Manganagua, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, compuesto por los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Dangela Ramírez Guzmán**, Consultora Jurídica y Asesora Legal del Comité; **Luisa Josefina Luna Castellanos**, Directora Financiera, **Gerard Radhamés de los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y la señora **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

Con motivo al recurso de reconsideración de fecha nueve (09) de noviembre del 2022, interpuesto por el **SR. AMBIORIX ANTONIO VASQUEZ FABIAN**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. _____ domiciliado y residente en la calle _____ con relación a la solicitud de revisión de las adjudicaciones de mochilas escolares, correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional INABIE-CCC-LPN-2022-0052, para la Confección y Adquisición de Mochilas y Kits de Útiles Escolares, para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante el periodo escolar 2022-2023; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación.

I. Antecedentes del Proceso:

POR CUANTO: A que, en fecha primero (1ro.) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), mediante oficio **DSE/OFIC.38/2022**, se realizó el requerimiento para la adquisición de mochilas escolares para la distribución en este año 2022 a los estudiantes del nivel primario en los centros del país. .





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-594

POR CUANTO: A que el **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, procedió a convocar en fecha tres (03) de junio del año dos mil veintidós (2022), a través de los medios escritos y digitales a todos los interesados para participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0052 **“para la Confección y Adquisición de Mochilas y Kits de Útiles Escolares, para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante el periodo escolar 2022- 2023; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación.”**

POR CUANTO: A que, a través de dicha convocatoria se informó que: “Los interesados en participar de este proceso deberán descargar el Pliego de Condiciones Específicas desde el Portal Transaccional de la **Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**, www.dgcp.gob.do a partir del miércoles quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022); de igual forma se puede descargar el pliego del portal del **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, www.inabie.gob.do en el menú de **TRANSPARENCIA**”.

POR CUANTO: Que en fecha trece (13) de junio del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), aprueba mediante acta Núm. 0171-2022, el Pliego de Condiciones Específicas y designa a los peritos que evaluarán las ofertas del proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0052 “para la Confección y Adquisición de Mochilas y Kits de Útiles Escolares, para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante el periodo escolar 2022- 2023; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación.

POR CUANTO: A que en fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) se publicó el Acta Núm. 0443-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) en la cual aprueba el informe pericial de evaluación de las ofertas económicas, según lo establecido en el pliego de condiciones y adjudica a las





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-594

empresas/oferentes que cumplieron con las especificaciones técnicas requeridas y demás requerimientos exigidos por el INABIE en el proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0052.

II. Competencia:

RESULTA: Que previo a la apreciación y análisis del presente “Recurso de Reconsideración”, este Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, sobre la base de lo establecido en la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones, modificada por las leyes 449-06, 47-20 y 06-21, la cual en su artículo 67, numeral 1, precisa que: *se cita “El recurrente presentará la impugnación ante la entidad contratante en un plazo no mayor de diez (10) días a partir de la fecha del hecho impugnado o de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho (...)”, fin de la cita*, se declara competente para conocer y decidir sobre los fundamentos del presente “Recurso de Reconsideración” en solicitud de presentación de ofertas.

III. Pretensiones de la recurrente:

RESULTA: A que en fecha nueve (09) de noviembre del dos mil veintidós (2022), fue recibido a través de la sección de correspondencia del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), la solicitud de revisión de las adjudicaciones de mochilas escolares, interpuesto por el **SR. AMBIORIX ANTONIO VASQUEZ FABIAN**, mediante el cual, expresa lo siguiente: *Cortésmente nos dirigimos a usted con la finalidad de solicitarle la REVISION de las adjudicaciones de mochilas escolares pertenecientes a la licitación INABIE-CCC-LPN-2022-0052 de la cual nuestra empresa fue beneficiada con un solo lote, teniendo una capacidad de producción de 1,600 unidades de mochilas diarias . Estanos ubicados en el sector Simón Bolívar del Distrito Nacional, una zona muy vulnerable y con esta actividad creamos empleos a jóvenes*





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-594

que muchas veces han delinquido y le damos la oportunidad de reinsertarse a la sociedad. Actualmente tenemos más de 40,000 mochilas fabricadas y más de 20,00 en producción, por lo que entendemos que esa pequeña cantidad nos llevaría a la quiebra. En una reunión reciente con los fabricantes textiles se acordó con usted, que cantidad de mochilas podríamos entregar cada uno de nosotros para el inicio del año escolar vigente, por lo que todos nosotros nos pusimos a fabricar a toda capacidad. Esto ha sido un duro golpe para la industria textil dominicana. En espera que sea acogida nuestra solicitud.

IV. Análisis y Ponderación:

RESULTA: Que este Comité ha sido apoderado de la “solicitud de revisión de las adjudicaciones”, con motivo de la presentación de ofertas del proceso de Licitación Pública Nacional de referencia: INABIE- CCC-LPN-2022-0052. Sosteniendo en el mismo que él tiene una capacidad de producción de 1,600 unidades de mochilas diarias y que solamente le fue adjudicado un lote.

RESULTA: Que conforme al principio de Participación; El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva.

RESULTA: Que luego de una exhaustiva revisión, este Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, ha podido constatar que el **SR. AMBIORIX ANTONIO VASQUEZ FABIAN**, participó por los lotes del 1 al 10 solamente, sin embargo más de 10 oferentes participaron por los mismos lotes, por lo que se procedió a asignarle un lote a cada oferente, quedando los demás en lugares ocupados.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-594

RESULTA: Que en tal sentido y en razón de que el oferente no participó por ningún otro lote, no se le puede adjudicar ningún otro, pues para ser adjudicado en un lote, tiene que haber licitado en el mismo.

RESULTA: Que según lo establecido en el numeral 2.7 del Pliego de Condiciones *“El sólo hecho de un Oferente/Proponente participar en la Licitación implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por él, por sus miembros, ejecutivos, Representante Legal, a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, sin excepción alguna, establecidos en el presente Pliego de Condiciones, el cual tiene carácter jurídicamente obligatorio y vinculante”*.

RESULTA: Que este Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, le recuerda al recurrente que las disposiciones del Pliego de Condiciones Específicas están fundamentadas en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, y en ese sentido, lo mandado a observar en el pliego de condiciones es vinculante a todos los oferentes sin distinción alguna, de donde se infiere, que las fallas arrojadas en el peritaje realizado en la visita técnica, está sancionado con la inhabilitación del oferente.

RESULTA: Que el párrafo II del artículo 9 de la Ley 340-06 y sus modificaciones, establece que: se cita *“Son fuentes supletorias de esta ley las normas del derecho público y, en ausencia de éstas, las normas del derecho privado”*, termina la cita.

RESULTA: Que la Ley No.107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo de fecha 8 de agosto del 2013, consagra el **Principio de juridicidad**, el cual, reza de la manera siguiente:





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-594

“En cuya virtud toda la actuación administrativa se somete plenamente al ordenamiento jurídico del Estado”.

RESULTA: Que conforme al **Principio de debido proceso**, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, establecido en la constitución de la Republica y en la Ley No. 107-13; *Las actuaciones administrativas se realizarán de acuerdo con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y las leyes, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.*

RESULTA: Conforme a las anteriores fundamentaciones, procede rechazar el recurso de reconsideración.

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la de Ley núm. 449-06 del 6 de diciembre del 2006.

VISTO: El Decreto núm. 543-12 del 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTA: La Ley num.107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo de fecha 8 de agosto del 2013.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas para la adquisición de alimentos crudos y alimentos procesados y su distribución a los centros educativos públicos para ser utilizados en la elaboración





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-594

de raciones alimenticias, durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Modalidad RURAL del Programa de Alimentación Escolar, Ministerio de Educación; para Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales.

VISTA: El acta Núm. 00171-2022, que aprueba el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0052.

VISTA: EL Acta Núm. 0443-2022, la cual aprueba el informe pericial de evaluación de las ofertas económicas, según lo establecido en el pliego de condiciones y adjudica a las empresas/oferentes que cumplieron con las especificaciones técnicas requeridas y demás requerimientos exigidos por el INABIE en el proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0052.

VISTA: La Instancia depositada por el **SR. AMBIORIX ANTONIO VASQUEZ FABIAN**, ante el Departamento de correspondencia del Instituto de Bienestar Estudiantil (INABIE), contentiva de solicitud de revisión de adjudicaciones, de fecha 09 de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

IV. Decisión

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), de conformidad con la Ley 340-06 y sus modificaciones, el Reglamento de aplicación contenido en el Decreto Núm. 543-12, y las demás normativas de derecho público y privado que le sirven de complemento, fundamentándose en los elementos de hechos y derechos expuestos, tiene a bien, emitir la siguiente decisión:





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-594

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR regular y válido en cuanto a la forma la “solicitud de revisión de adjudicación” interpuesto por el **SR. AMBIORIX ANTONIO VASQUEZ FABIAN**, por haber sido interpuesto en el plazo que indica la ley, según lo establecido en el Pliego de Condiciones.

SEGUNDO: RECHAZAR como al efecto rechaza la presente “solicitud de revisión de adjudicación” interpuesto por el **SR. AMBIORIX ANTONIO VASQUEZ FABIAN**, contra el acta de adjudicación, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) en fecha 04 de noviembre del 2022, sobre el proceso de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0052, para la Confección y Adquisición de Mochilas y Kits de Útiles Escolares, para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante el periodo escolar 2022- 2023; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación.

TERCERO: INSTRUYE a la Dirección Jurídica la notificación de la presente Resolución al **SR. AMBIORIX ANTONIO VASQUEZ FABIAN**, así como al Departamento de Compras y Contrataciones su publicación en el Portal Transaccional y a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, en el Portal de Transparencia.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se indica al impugnante que la presente Resolución puede ser recurrida mediante un Recurso Jerárquico (Apelación) ante la





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-594

Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su notificación o recepción conforme al artículo 67, numeral 8 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones y sus modificaciones.

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).


Sr. Víctor Castro Izquierdo
Director Ejecutivo
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones




Sra. Luisa Josefina Luna Castellanos
Directora Financiera


Sra. Dangela Ramírez Guzmán
Consultora Jurídica
Asesora legal del Comité

Sr. Gerard Rádhames de los Santos Pérez
Director de Planificación y Desarrollo


Sra. Rosanna Leticia Alberto Pérez
Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la
Información Pública

